

Resolución Directoral

N°368

-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro,

17 SET. 2018

VISTO:

El Informe N° 1040-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP-ED recibido el 10 de setiembre de 2018, el Informe N° 195-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-CP de fecha 12 de setiembre de 2018, el Memorándum N° 1661-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP de fecha 14 de setiembre de 2018, el Informe N° 605-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM de fecha 14 de setiembre de 2018, el Informe N° 433-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UAL de fecha 17 de setiembre de 2018 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S que "El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda";

Que, mediante Resolución Directoral Nº 235-2017-MINCETUR/COPESCO-DE de fecha 17 de julio de 2017, se aprobó la Directiva Nº 008-2017-MINCETUR/COPESCO/DE "Normas y procedimientos para la autorización, utilización y rendición de viáticos otorgados en comisión de servicio dentro del territorio nacional";

Que, el numeral 7.3.7 de la Directiva antes indicada establece que "No procede el reembolso de viáticos en los casos de gastos efectuados por encima de lo programado en la planilla de viáticos del comisionado en servicio, salvo casos excepcionales (no previstos) y se autoriza vía resolución administrativa, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo 7º numerales 7.1.4, 7.1.5, 7.1.6 y 7.1.7 de la presente Directiva; y deberá contar con una autorización expresa del Director Ejecutivo. El reembolso se efectuará previa verificación del responsable del Área de Control Previo y estará sujeta a Disponibilidad Presupuestal";

Que, con Informe N° 1040-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP-ED recibido el 10 de setiembre de 2018, la señorita Edda Gabriela Zegarra Salas solicita el reembolso de viáticos de la comisión de servicio realizada del 16 al 17 de agosto de 2018, para la reunión con el Gobernador Regional de Tacna en relación a la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Turísticos de la Estación de Ferrocarril Tacna- Arica, en el sector Museo Ferroviario, distrito de Tacna, provincia de Tacna – Tacna", e indica que debido a la existencia de un error de digitación en su solicitud de viáticos no consideró la duración exacta de la citada comisión;

Que, con Informe N° 195-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-CP de fecha 12 de setiembre de 2018, la Coordinadora de Control Previo nos comunica que el monto de reembolso se calculó en base a los tickets de embarque, teniendo una duración de un (01) día, tres (03) horas con veinticuatro (24) minutos, por lo cual autoriza el reembolso de la suma de S/ 29.86 (Veintinueve con 86/100 soles) por los gastos incurridos en la comisión de servicio de la señorita Edda Gabriela Zegarra Salas;







Que, a través del Memorándum N° 1661-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP de fecha 14 de setiembre de 2018, la Unidad de Planificación y Presupuesto remite la certificación presupuestaria N° 1320-2018, para atender el reembolso a favor de la señorita Edda Gabriela Zegarra Salas;

Que, mediante Informe N° 605-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM de fecha 14 de setiembre de 2018, la Unidad de Administración emite opinión favorable respecto al reembolso a favor de la señorita Edda Gabriela Zegarra Salas y solicita la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, es de tener en cuenta que mediante Resolución Directoral Nº 001-2011-EF-77.15 se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado, del Uso de la Caja Chica, entre otras disposiciones vinculadas con la ejecución del gasto;

Que, la citada Resolución Directoral establece en su artículo 2 que "Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente: (...) b. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión";

Que, tratándose de un caso excepcional y habiendo verificado las Unidades y Áreas competentes la documentación y los requisitos necesarios para el reembolso respectivo, corresponde disponer se efectúe el reembolso a favor de la señorita Edda Gabriela Zegarra Salas conforme al monto señalado en el Informe N° 195-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-CP de fecha 12 de setiembre de 2018;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR modificado por el Decreto Supremo Nº 002-2015-MINCETUR, la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo Nº 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional, la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF-77.15 que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la designación efectuada con Resolución Ministerial N° 328-2016-MINCETUR/DM del Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer se reembolse a favor de la señorita Edda Gabriela Zegarra Salas el monto de S/29.86 (Veintinueve con 86/100 soles) en atención a los gastos asumidos, por concepto de viáticos, en la comisión de servicio efectuada a la región Tacna, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Administración, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERKESTO VIDAL FERNANDEZ Director Ejecutivo

Plan COPESCO Nacional

SPESCO NE UNIDAD DE SO ASESORIA DE LEGAL

